



Proceso de expropiación
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2021-00362-00

CONSTANCIA: CONSTANCIA: Informando que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio del Art. 108 del C.G.P., Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 10 de abril de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor SEVERO TAVERA PATIÑO, conforme lo dispuesto por el Art. 108 del C.G.P y Decreto 806 de 2020., (Norma vigente al momento de ordenar el emplazamiento) habiendo transcurrido el término legal de quince días, para que comparecieran a notificarse del auto de fecha 21 de enero de 2022, luego de realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho procederá a designarle un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

De conformidad con el Num. 7 del Art. 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem al Abogado Dr. EDGAR AGREDO RODRIGUEZ (abogadoagredorodriguez@gmail.com)

Con la advertencia de que trata la norma citada. **“(…) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”**

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Ofelia Diaz Torres

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa5e859a6407441d8029e65cb297c44acc1909ba555931fea63aaa7b0d6ae65**

Documento generado en 10/04/2023 12:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>